

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea e fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2322/1960, de 1 de diciembre, por el que se modifica el artículo quinto del Decreto de 31 de mayo de 1957 sobre farmacias.

Entre las diversas finalidades a que responde el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ocupa lugar preferente el beneficio social que supone la posibilidad de atender, con carácter primordial, el suministro de medicamentos al mayor número de personas en el menor espacio de tiempo, ya que, en general, y especialmente las clases más necesitadas, acuden a la farmacia con carácter de urgencia. Y para ello resulta necesario la proximidad de las farmacias a los domicilios de todos los vecinos.

Sucede, sin embargo, que en determinadas poblaciones con menos de cincuenta mil habitantes, en las que concurren las circunstancias de tener cubierto el cupo reglamentario, las farmacias se encuentran situadas en el centro del casco urbano, mientras que en la periferia, en la que normalmente habitan aquellas clases, la falta de farmacias obliga a recorridos inconvenientes, cuando, además, los medios de comunicación suelen ser más escasos. Estos inconvenientes son los que trata de evitar el artículo quinto de la disposición al principio citada, al exceptuar de la norma general de limitación de farmacias determinados casos; pero como su actual redacción ha dado lugar a equívocos o interpretaciones en exceso restrictivas, resulta conveniente aclarar su texto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo b) del artículo quinto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete quedará redactado de la siguiente forma:

“b) Apertura de nuevas farmacias en los Municipios de población inferior a cincuenta mil habitantes o incluidos en su régimen peculiar, cuando la nueva farmacia esté a distancia no inferior a quinientos metros de la más cercana de las ya establecidas y quede con su instalación más satisfactoriamente atendido, por su proximidad o mayores facilidades de comunicación, un núcleo de la localidad de que se trate, que agrupe, al menos, dos mil habitantes.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
Camilo Alonso Vega.

(“B. O. del E.” de 20-XII-60.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a trece de diciembre de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Álvarez Martínez; Magistrados: don José María F. Díaz-

Faes; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante don Arturo Campal, S. L., representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal y de otra como demandado y apelado don Domingo Martínez Juan, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cangas del Narcea, representado por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Abogado don José Ramón González Fernández; y también como demandado y apelado don Guillermo Hurlé Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre tercería de dominio.

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Álvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico. Oviedo, catorce

de diciembre de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: don José María F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón, número dos, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelado doña Consuelo Argüelles Coz, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de la citada villa, representada ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don José Yenes Lavandera, mayor de edad, soltero, vecino también de Gijón, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Letrado don Eduardo Ibaseta Gutiérrez; sobre cumplimiento de contrato de permuta.

### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en sus propios térmi-

nos la sentencia apelada, excepto en cuanto al particular que dice, con expresa condena de costas al demandado, pronunciamiento este que se revoca en el sentido de no hacer expresa imposición de las mismas. Sin hacer especial mención de las de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la actora incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.—

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico. Oviedo, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

##### Anuncio oficial

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por esta Administración en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924, a continuación se insertan los particulares de los expedientes, para quien se interese en el mismo, pueda hacer efectivo el importe de la liquidación girada sobre aquéllos en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles o de alzada en el de quince días an-

te el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Expediente número 2.558. Presentado el día 20-7-60. Contribuyente: Hros. Jesús Rodríguez González. Finca sita en Cabañaquinta-Aller. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 7.640 pesetas.

Expediente número 1.602-60. Presentado el día 1-6-60. Contribuyente: Josefa Suárez Fernández. Finca sita en Avilés. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: pesetas 1.018.

Expediente número 3.363. Presentado el día 3-10-60. Contribuyente: Concepción Rivas Rivas. Finca sita en Avilés. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 1.186,80 pesetas.

Expediente número 3.345. Presentado el día 3-10-60. Contribuyente: Germán Iglesias Campos. Finca sita en Avilés. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 474 pesetas.

Expediente número 3.372-59. Presentado el día 29-10-59. Contribuyente: Bartolomé Camporro Mortera. Finca sita en Villalegre - El Pozón - Avilés. Clase de la finca: solar. Cantidad a ingresar: 1.106,82 pesetas.

Expediente número 2.598. Presentado el día 24-7-59. Contribuyente: Manuel Laureano González Lafuente. Finca sita en Vega-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 230,48 pesetas.

Expediente número 462. Presentado el día 21-2-59. Contribuyente: Manuel González Lafuente. Finca sita en Vega-Arcos-Oviedo. Clase de la finca: vivienda y solar. Cantidad a ingresar: 96,32 pesetas.

Expediente número 817. Presentado el día 25-2-59. Contribuyente: Luis Vázquez Ramos, esposa o viuda María Alvarez. Clase de la finca: vivienda. Finca sita en Seana-Mieres.

Expediente número 1.827. Presentado el día 29-5-58. Contribuyente: David Velasco Velasco e hija Adela Velasco González. Finca sita en La Cantera, extra-Mieres. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 855,22 pesetas.

Expediente número 1.067. Presentado el día 6-4-60. Contribuyente: María González García. Finca sita en Peñule. Clase de la finca: vivienda. Sita en Peñule-Mieres. Cantidad a ingresar: 77,06 pesetas.

Expediente número 2.411. Presentado el día 12-6-60. Contribuyente: Eduardo Gallego Ramos. Finca sita en el Somerón-Mieres.

Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 698,95 pesetas.

Expediente número 2.412. Presentado el día 6-7-60. Contribuyente: Teodoro Pérez Cimadevilla. Finca sita en avenida José Antonio-Mieres. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: pesetas 1.155,70.

Expediente número 958. Presentado el día 28-3-58. Contribuyente: González Juan, viuda e hijos de Manuel González. Finca sita en La Mata-Grado. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 9,00 pesetas.

Expediente número 3.327. Presentado el día 2-10-59. Contribuyente: Francisco Sánchez Fernández y Hros. Finca sita en Carbayón-Siero. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: pesetas 2.774,50.

Expediente número 1.218. Presentado el día 28-4-60. Contribuyente: José Secades García. Finca sita en Villafría-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 27,40 pesetas.

Expediente número 918-60. Presentado el día 1-4-60. Contribuyente: Adolfo Martínez Cimadevilla. Finca sita en Rafael María de Labra-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: pesetas 4.365,55.

Expediente número 2.508-58. Presentado el día 21-7-58. Contribuyente: Valentín Monte Mortera. Clase de la finca: vivienda. Finca sita en San Lázaro-Oviedo. Baja.

Expediente número 2.508-58 Presentado el día 21-7-58. Contribuyente: Valentín Monte Mortera. Finca sita en San Lázaro-Oviedo. Baja.

Expediente número 1.837-60. Presentado el día 12-5-60. Contribuyente: Bernardo González Fernández. Finca sita en Muño Fondero-Lena. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 363,35 pesetas.

Expediente número 1.236. Contribuyente: Luisa Rodríguez, viuda de Jesús Miguel Alonso. Longero-La Felguera-Langreo. Devolución de las expresadas mil dieciséis pesetas con veinticinco céntimos, a favor de don Jesús Miguel Alonso, como ingreso indebido resultante.

Expediente número 427-60. Contribuyente: Florentina García Alonso. Moreda-Aller. Para resolver su reclamación precisa aporte los datos siguientes: Número de los recibos de las dos casas; número de Registro Fiscal de las mismas y el nombre de la persona a la cual van extendidos los recibos. Se le concede un plazo de

tres meses de acuerdo con el vigente Reglamento de Procedimiento económico-administrativo para llevar a cabo tal aportación.

Expediente s/n. Contribuyente: Amalia Gutiérrez González, vecina de Faes-Valdesoto-Siero. Se le desestima la petición de reclamación de una finca sita en Valdésoto-Siero, pues prestó la conformidad a los valores en el acto de la visita de Inspección, con lo cual éstos son firmes e inimpugnables.

Oviedo, 19 de diciembre de 1960. El Administrador.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

#### Expropiaciones

##### ANUNCIO

La Empresa "Fábrica de Mieres S. A.", ha solicitado la declaración de urgencia de la expropiación de las fincas que, en el término municipal de Mieres, han de ser ocupadas para ejecución de los proyectos "Escombrera para los Pozos de Polio" y "Desviación de la carretera de acceso a los Pozos de Polio".

El proyecto de "Desviación de la carretera de acceso a los Pozos de Polio", ha sido autorizado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con fecha 16 de julio de 1960 y el de "Escombrera para los Pozos de Polio", por la Jefatura de este Distrito Minero en 12 de agosto de 1960.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura de Minas ha resuelto abrir información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, así como en los diarios "La Nueva España" y "Región", de Oviedo, y "Comarca", de Mieres, tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y de este Distrito Minero.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Afectadas por el proyecto de "Desviación de la carretera a Pozos de Polio":

Finca número 1.—Denominación: Pieza de Carbayón de Abajo. Propietarios: don Alfredo y don Aurelio Ardura Velasco. Linderos: Norte, carretera a Santa

Rosa; Sur, Fábrica de Mieres, S. A.; Este, camino; Oeste, finca de que ha de segregarse. Cabida: 29 m2. Superficie a expropiar: La totalidad. Procede de la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad con aquella denominación.

Finca número 2.—Denominación: Pieza de Carbayón de Abajo. Propietarios: don Alfredo y don Aurelio Ardura Velasco. Linderos: Norte, Fábrica de Mieres, S. A.; Sur y Oeste, finca de origen; Este, camino. Cabida: 15 m2. Superficie a expropiar: la totalidad. Procede de la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad con aquella denominación.

Finca número 3.—Denominación: Carbayón de Abajo. Propietario: don Samuel Ardura Argüelles. Usufructuario: don Aurelio Ardura Velasco. Linderos: Norte y Sur, Maximino Martínez; Este, María Iluminada Ardura; Oeste, senda. Cabida: 600 m2. Superficie a expropiar: 111 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca número 4.—Denominación: Carbayón de Abajo. Propietario: doña María Iluminada Ardura Argüelles. Linderos: Sur y Este, Maximina Martínez; Oeste, Samuel Ardura. Usufructuario: don Aurelio Ardura Velasco. Cabida: 600 m2. Superficie a expropiar: 111 m2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, pero si amillarada.

Finca número 5.—Denominación: El Carbayón. Propietario: doña Maximina Martínez García. Linderos: Norte, herederos de Jenaro Fernández; Sur, río; Este, Isabel García; Oeste, herederos de Angelina García. Cabida: 2.700 m2. Superficie a expropiar: 285 m2. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad, pero si amillarada.

Afectadas por el proyecto anterior y por el de "Escombrera para los Pozos de Polio".

Finca número 6.—Denominación: Prunales. Propietario: don Sócrates García Suárez. Linderos: Norte, herederos de García Otero; Sur, río de Polio; Este, Aurelio Ardura; Oeste, herederos de Isabel García Otero. Cabida: 3.000 m2. Superficie a expropiar: 1.606 m2, de los cuales 370 m2 resultan afectados por el primer proyecto, y 1.236 m2 restantes, por el segundo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca número 7.—Denominación: La Tejera. Propietario: María del Rosario Ardura Argüelles. Usufructuario: Aurelio Ardura Velasco. Linderos: Norte herede-

ros de García Otero, de Ardura y de Celestino Menéndez; Sur, Balbina Ardura Argüelles, Este, Aladino Ardura; Oeste, Río. Cabida: 1.500 m2, Superficie a expropiar: 962 m2, de los cuales 315 m2 resultan afectados por el primer proyecto y 647 m2 restantes, por el segundo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca número 8.—Denominación: La Tejera. Propietario: Balbina Ardura Argüelles. Usufructuario: Aurelio Ardura Velasco. Linderos: Norte, María del Rosario Ardura Argüelles; Sur, María Llana, herederos de Ardura y José Fernández; Este, Fernando Martínez; Oeste, Río. Cabida: 1.500 m2. Superficie a expropiar: 728 m2, de los cuales 102,50 m2 resultan afectados por el primer proyecto y 625,50 m2 restantes, por el segundo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Lo que se advierte para general conocimiento, y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación de los bienes, y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos, así para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes o convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación.

También y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrán comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 2 de diciembre de 1960.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

#### Anuncio

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, han sido otorgados los siguientes expedientes de permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

27.456, "Pacita", de carbón, 250, en Teverga y Quirós.  
27.838, "Bienvenida", de hierro, 284, en Lena.  
27.888, "Ana María", de caolín, 10, en Allande.  
27.958, "Coligon", de hierro, 120, en Allande y Villayón.

27.968, "Coto Tahoces González", de hierro, 90, en Allande.

28.345, "La Urgente", de carbón, 105, en Cangas del Narcea.

28.454, "San Luis", de cobre, 225, en Ponga.

28.496, "Ana Isabel", de hierro, 288, en Peñamellera Alta.

28.501, "Tere", de cobre, 58, en Piloña y Caso.

28.539, "Dorita", de hierro, 250, en Caso.

28.557, "Enguilón", de carbón, 172, en Laviana.

28.573, "Rancho Chico", de hierro, 174, en Luarca.

28.598, "Carmina", de caolín, 21, en Salas.

28.613, "Angel Luis", de caolín, 59, en Piloña.

28.725, "Ampliación a Santa María", de carbón, 105, en Laviana.

28.731, "Potosí", de cobre, 257, en Ponga.

28.755, "Serafina", de caolín, 20, en Las Regueras.

28.813, "Telvi", de carbón, 110, en Laviana.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales.

Oviedo, 24 de diciembre de 1960.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.—  
Rubricado.

#### DELEGACION COMARCAL DE SINDICATOS DE GIJON

Relación de contribuyentes por el Impuesto de Lujo para el año 1959 del Epígrafe "Joyerías, Platerías, Relojerías y Bisuterías" de Gijón.

#### Clasificación por puntos

Antonio Roibás ... ..	9,50
Manuel Ferreiro ... ..	9,50
José María López ... ..	6,50
Enrique Suárez Suco ... ..	5,50
Ana María Suárez Suco ... ..	5,50
Joyería del Valle ... ..	5,50
Ubaldo Lastra Marcos ... ..	3,60
José Blanco García ... ..	3,60
Valeriano González ... ..	3,60
Veneranda Ordóñez ... ..	3,60
María Fernández Sánchez ... ..	3,60
Optica Navarro ... ..	3,40
Pax ... ..	3,40
Consuelo Zaeta ... ..	3,40
Domus ... ..	3,40
Manuel A. Martino ... ..	2,50
María Luisa Rougeot ... ..	2,50
Optica Covadonga ... ..	2,50
Créditos Loinaz ... ..	2,50
Relojería Suiza ... ..	2,—
Amador Miguel ... ..	2,—
Lorenzo ... ..	2,—
Evaristo López ... ..	2,—
Severino López ... ..	2,—
Aurelio Goutayer ... ..	2,—
Gabriel Aduriz ... ..	2,—

Manuel Fernández ... ..	2,—
F. Balbuena ... ..	2,—
Almacenes Pelayo ... ..	2,—
Bazar Asturias ... ..	2,—
Bazar Prieto ... ..	2,—
Joyería Monzón ... ..	1,50
José Blanco Casielles ... ..	1,25
Juan Blanco Casielles ... ..	1,25
Canteli ... ..	1,—
Tuñón ... ..	1,—
Relojería Busto ... ..	1,—
Iglesias ... ..	0,50
Lencería Ideal ... ..	0,50
Perfumería Vigil ... ..	0,50
Perfumería Iris ... ..	0,50
Ferretería G. Alonso ... ..	0,50
Ferretería La Vasco ... ..	0,50
Relojería Muñía ... ..	0,50
Perfumería Bermejo ... ..	0,25
Relojería Junquera ... ..	0,25
Relojería Alvarez Valdés ... ..	0,25
Relojería Herrero ... ..	0,25
Perfumería César ... ..	0,25
Perfumería Abad ... ..	0,25
Perfumería Roly ... ..	0,25
Perfumería Castillo ... ..	0,25
Perfumería Alfonso ... ..	0,25
Perfumería Palacios ... ..	0,25
El Estuche ... ..	0,25
La Burgalesa ... ..	0,25
La Gloria ... ..	0,25
El Jazmín ... ..	0,25
La Escolar ... ..	0,25
Sanchís ... ..	0,25
Stella ... ..	0,25
La Nacional ... ..	0,25
Ferretería Miyar ... ..	0,25
Ferretería San Miguel ... ..	0,25
Librería Leal ... ..	0,25

**Total puntos ... .. 123,35**

Se advierte que contra esta clasificación pueden recurrir en el plazo de quince días, ante la Junta Clasificadora del Gremio Fiscal.

A partir de estos quince días, se concede otro plazo de diez días para ingreso de la cantidad adjudicada, en la cuenta que al efecto tiene el Gremio Fiscal de "Joyerías, Platerías, Relojerías y Bisuterías" en el Banco de Gijón de esta localidad; procediéndose en caso contrario por la vía de apremio.

Gijón, 22 de diciembre de 1960.  
El Presidente del Gremio Fiscal,  
J. M. Osorio.—Visto bueno: El Delegado Comarcal de Sindicatos, José Miguel Llorca.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

#### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, un proyecto de presupuesto

extraordinario, para realizar obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado y escuelas, cuyo presupuesto se nutrirá, en su estado de ingresos, con una operación de crédito, concedida por el Banco de Crédito Local de España, queda expuesto al público, durante quince días, para reclamaciones y observaciones al mismo, conforme a lo determinado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 15 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

#### DE GIJÓN

##### Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia pública subasta para contratación de las obras de pavimentación parcial y redes de agua y alcantarillado en la calle de Nava, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y demás documentos del expediente, y por un presupuesto general de contrata de 120.757,30 pesetas (ciento veinte mil setecientos cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos), o bien con la baja que se ofrezca.

Dicho presupuesto corresponde a 72.778,90 pesetas de pavimentación; 26.124,84 de red de aguas y 21.853,56 de red de alcantarillado.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí o bien por otra persona o Sociedad con documentación y poderes que sean procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente, la cantidad de 12.075,73 pesetas (doce mil setenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos), siendo la definitiva el doble de la anterior, y si a ello hubiere lugar la complementaria, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

Asimismo se acompañará el carnet de Empresa con responsabilidad, o bien documento que lo acredite, según el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La subasta se llevará a cabo bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente en quien delegue, dando fe el Secretario de la Corporación del acto, y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o día festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento en los días laborables de once a trece, horas destinadas para el despacho al público.

Las proposiciones deberán entregarse en la mencionada oficina de Secretaría General desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación, en los horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de cuatro meses, contados a partir de los quince días naturales siguientes al en que se haya comunicado por oficio la adjudicación definitiva de la subasta.

El pago de las cantidades correspondientes al Contratista, se hará por medio de las consignaciones que figuran en el expediente.

Consistoriales de Gijón a 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta de las obras de pavimentación parcial y saneamiento de la calle de Nava, cuya subasta se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., se compromete a la construcción de las obras de referencia con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de (máxima de ciento veinte mil setecientos cincuenta y siete pesetas con treinta céntimos) o la que ofrezca inferior a la expresada. (La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.

#### DE GRANDAS DE SALIME

##### Anuncio

Por el presente se hace saber al público en general, que la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de noviembre pasado, acordó habilitar créditos del Presupuesto Municipal Ordinario del presente ejercicio con arreglo al expediente oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones por el plazo reglamentario.

Grandas de Salime, 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde-Presidente.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIOS

Don Celestino Casal Alvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida, en garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de un lavadero en la Carisa.

Lo que se hace público, para general conocimiento; y a efectos de posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrán de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don Celestino Casal Alvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de un lavadero el Faro-El Monte.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrán de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don Celestino Casal Alvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día, fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de Fuente - Lavadero-abrevadero en Puerto.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrán de ser interpuestas por escrito, en el término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

##### EDICTO

La Excelentísima Corporación municipal de Oviedo, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento, pleno, celebrada el día dieciséis del actual mes de diciembre, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto de Presupuesto Extraordinario, por un importe total, tanto en Gastos como en Ingresos, de cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas. Este Presupuesto Extraordinario, para cuya realización no se requiere operación de crédito, tiene como finalidad el pago al Estado de la suma de cuatro millones cien mil pesetas en concepto de entrega a cuenta de la aportación, de mayor importe, ofrecida por el Excelentísimo Ayuntamiento para las obras de adaptación del edificio destinado a la Escuela Superior de Ingenieros de Minas, de esta ciudad.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a efectos de las reclamaciones que, contra el mismo Proyecto, podrán ser formuladas ante el Excelentísimo Ayuntamiento, por las personas que especifica el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, con fundamento en las causas a que alude el artículo 696 de la misma Ley.

El plazo para producir dichas reclamaciones será de quince días hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, el expediente de su razón y el Proyecto del Presupuesto Extraordinario, mentado, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 27 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.